



RESOLUCIÓN No. 263

(25 de julio de 2006)

Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP adoptado mediante la Resolución 400 de 2000

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 del 23 de julio 1996, y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que las Rentas por Cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.

Que el artículo 547 del Estatuto Tributario establece como clases de declaraciones, la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas, y la declaración mensual de retenciones en la fuente.

Que las retenciones en la fuente constituyen un medio de recaudo de los diferentes impuestos y su declaración y pago corresponde al agente retenedor.

Que una de las formas de extinguir las obligaciones tributarias son las compensaciones de las deudas tributarias, y en este sentido el artículo 815 del Estatuto Tributario señala que los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán: a) Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente periodo gravable y b) solicitar su compensación con deudas por concepto de impuesto, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.

Que de acuerdo con el artículo 828 del Estatuto Tributario, prestan mérito ejecutivo las declaraciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, las liquidaciones oficiales ejecutoriadas y los demás actos de la administración de impuestos debidamente ejecutoriados en los cuales se fijan sumas liquidadas en dinero a favor del fisco nacional.

Que en el nivel territorial el impuesto de industria y comercio puede ser objeto de retención en la fuente.

Que se requiere modificar el marco conceptual en lo relativo a la norma técnica de Rentas por Cobrar y el modelo instrumental del Plan General de Contabilidad Pública en lo pertinente al Catálogo General de Cuentas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el inciso 5º. Del numeral 1.2.7.1.1 del Marco Conceptual del PGCP relativo a la norma técnica de Rentas por Cobrar, el cual quedará así:

Las rentas por cobrar deben revelarse según su antigüedad en vigencia actual, vigencia anterior y difícil recaudo. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias, y en los demás casos atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluyen las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de la vigencia anterior son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente. Las rentas de difícil recaudo incluyen los saldos reclasificados de la vigencia anterior al inicio del período contable siguiente, así como los de la vigencia actual o anterior, cuando la entidad detecte circunstancias que permitan prever alto riesgo de no recuperación.

ARTÍCULO 2º. Eliminar de la estructura del Catálogo General de Cuentas, las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
130511	Timbre nacional
130530	Retención en la fuente renta y complementarios
130531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
130532	Retención en la fuente impuesto de industria y comercio-ICA
131030	Retención en la fuente renta y complementarios
131031	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
131032	Retención en la fuente impuesto de industria y comercio-ICA
131530	Retención en la fuente renta y complementarios
131531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
131532	Retención en la fuente impuesto de industria y comercio-ICA
410530	Retención en la fuente renta y complementarios
410531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
410532	Retención en la fuente impuesto de industria y comercio-ICA

ARTÍCULO 3º. Incluir en la estructura del Catálogo General de Cuentas, las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
130505	Retenciones en la fuente
131005	Retenciones en la fuente
131505	Retenciones en la fuente

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 133 del 5 de mayo de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 25 de julio de 2006

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación